

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO

JUNTA GENERAL

ACUERDO N°. IEEM/JG/51/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México.

Visto, por los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario de Acuerdos, y

R E S U L T A N D O

1. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, en su sesión extraordinaria del día diecinueve de octubre de dos mil once, aprobó mediante Acuerdo IEEM/CG/140/2011, los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”.
2. Que el Órgano Superior de este Instituto, en sesión extraordinaria celebrada en fecha quince de febrero del año en curso, designó mediante Acuerdo número IEEM/CG/37/2012, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales del Instituto Electoral del Estado de México para el Proceso Electoral 2012; Acuerdo que en su Punto Tercero determinó que el Consejo General, durante el Proceso Electoral 2012, podrá sustituir, en forma fundada y motivada, a los Consejeros Electorales de los Consejos Municipales.
3. Que los días cuatro, diez y dieciséis de mayo del año en curso, la Secretaría Ejecutiva General recibió los oficios números IEEM/DO/1554/2012, IEEM/DO/1590/2012 e IEEM/DO/1683/2012 respectivamente, suscritos por el Director de Organización a través de los cuales le remitió la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han presentado su renuncia y que ha recibido la Dirección a su cargo hasta los días uno, ocho y quince de mayo del presente año respectivamente, para que por su conducto se haga del conocimiento de esta Junta General y se proponga al Consejo General a los candidatos para sustituir a quienes han renunciado.

4. Que el diez de mayo del presente año, la Secretaría Ejecutiva General recibió el oficio IEEM/DO/1584/2012, suscrito por el Director de Organización, a través del cual le informa la relación de Consejeros Electorales Municipales suplentes que han asumido el cargo de propietarios en las sesiones ordinarias celebradas en fechas veintisiete de abril y tres de mayo del presente año, por los correspondientes Consejos Municipales, al haberse actualizado el supuesto previsto en el último párrafo del artículo 124 del Código Electoral del Estado de México; y

CONSIDERANDO

- I. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11 primer párrafo, así como el Código Electoral del Estado de México, en el artículo 78 primer párrafo, prevén que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Gobernador, Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de Ayuntamientos, es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, denominado Instituto Electoral del Estado de México.
- II. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 95 fracciones VI y VII, del Código Electoral del Estado de México, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, cuenta con la atribución de designar a los consejeros distritales y municipales de entre las propuestas de al menos el doble que al efecto realice la Junta General, destacándose que por cada consejero propietario habrá un suplente; así como de acordar lo conducente para la integración y funcionamiento de los órganos desconcentrados del Instituto.
- III. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 99 fracción VI, del Código Electoral del Estado de México, es atribución de la Junta General proponer al Consejo General, candidatos a consejeros electorales de los Consejos Distritales Electorales y Consejos Municipales Electorales.
- IV. Que en términos de lo señalado por el artículo 119, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, el Instituto Electoral del Estado de México contará con un Consejo Municipal Electoral en cada uno de los municipios de la entidad.
- V. Que el artículo 122 del Código Electoral del Estado de México, prevé que los Consejos Municipales Electorales funcionarán durante el

proceso para la elección de diputados y ayuntamientos y se integran, entre otros miembros, por seis consejeros electorales.

- VI.** Que en el caso de los Consejos Municipales, el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del Estado de México, establece que de producirse la ausencia definitiva o, en su caso, de incurrir el consejero propietario en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, el suplente será llamado para asumir el cargo del consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral; al efecto, será citado para que concurra en la siguiente sesión del Consejo Municipal de que se trate a rendir la protesta de ley.
- VII.** Que el inciso “H” del Apartado IV de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”, dispone:

“En caso de que algún consejero electoral propietario se ausentara de manera definitiva de sus funciones, o acumule dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada, o renuncie a su cargo, el suplente será llamado para asumir el cargo de consejero electoral propietario hasta el término del proceso electoral de acuerdo a lo señalado en los Artículos 116 y 124 del Código Electoral del Estado de México. En razón de lo anterior y con el fin de que el consejo correspondiente cuente con todos sus miembros, el Consejo General, de entre los candidatos a consejeros electorales que conforman la propuesta inicial presentada por la Junta General, integrada por la totalidad de ciudadanos que cumplen con los requisitos legales, designará mediante el mismo mecanismo aleatorio con el cual se designaron al resto de los consejeros, a un nuevo consejero electoral suplente para el consejo distrital o municipal respectivo. Del mismo modo designará el Consejo General cuando un consejero electoral suplente renuncie, o bien cuando exista la falta definitiva de la fórmula de Consejeros Electorales, es decir propietario y su respectivo suplente”.

- VIII.** Que en el Punto Tercero del Acuerdo IEEM/JG/21/2012 de fecha veintiuno de febrero de la presente anualidad, esta Junta General aprobó que la Lista que contiene el nombre de los Candidatos a Consejeros Electorales Distritales para el Proceso Electoral 2012, de la que se desprenden los candidatos a Consejeros Electorales Municipales, se mantenga depurada, lo que implica excluir a aquéllos ciudadanos que, de ser el caso, renuncien a su intención de ser designados como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales o Municipales Electorales para dicho proceso comicial, así como respecto de los ciudadanos que, en su caso, sean designados Consejeros Electorales Distritales o Municipales o que por alguna otra

circunstancia prevista en la legislación electoral o en la normatividad del Instituto, quede sin efectos su designación de haber sido nombrados.

- IX.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización mediante los oficios referidos en el Resultado 3 de este Acuerdo, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes para el Proceso Electoral 2012, de las fórmulas que igualmente se precisan, presentaron renuncia al cargo, en las fechas que del mismo modo se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	FECHA EN QUE SE RECIBIÓ LA RENUNCIA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE RENUNCIA	CARGO
10	Apaxco	02/05/2012	[REDACTED]	Suplente 5
13	Atizapán de Zaragoza	28/04/2012	[REDACTED]	Suplente 3
		28/04/2012	[REDACTED]	Suplente 6
20	Coacalco	02/05/2012	[REDACTED]	Suplente 1
24	Cuautitlán	04/05/2012	[REDACTED]	Suplente 4
25	Cuautitlán Izcalli	28/04/2012	[REDACTED]	Suplente 3
27	Chapa de Mota	07/05/2012	[REDACTED]	Suplente 1
33	Donato Guerra	07/05/2012	[REDACTED]	Suplente 5
40	Ixtapaluca	28/04/2012	[REDACTED]	Suplente 5
45	Jaltenco	06/05/2012	[REDACTED]	Suplente 4
47	Jilotzingo	29/04/2012	[REDACTED]	Suplente 3
		05/05/2012	[REDACTED]	Suplente 5
		05/05/2012	[REDACTED]	Suplente 6

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

56	Mexicaltzingo	29/04/2012		Suplente 6
69	Ozumba	15/05/2012		Suplente 3
72	Polotitlan	03/05/2012		Suplente 2
89	Tenancingo	03/05/2012		Suplente 2
93	Teotihuacán	14/05/2012		Suplente 2
95	Tepetlixpa	10/05/2012		Suplente 3
		01/05/2012		Suplente 6
98	Texcaltitlán	15/05/2012		Suplente 5
		15/05/2012		Suplente 6
100	Texcoco	08/05/2012		Suplente 5
101	Tezoyuca	05/05/2012		Suplente 2
104	Tlalmanalco	14/05/2012		Suplente 5
106	Tlatlaya	09/05/2012		Suplente 1
118	Zacualpan	27/04/2012		Suplente 2
		02/05/2012		Suplente 3
		27/04/2012		Suplente 6
121	Zumpango	07/05/2012		Suplente 1
125	Tonanitla	30/04/2012		Suplente 3

- X.** Que conforme a lo informado por la Dirección de Organización, mediante el oficio número IEEM/DO/1584/2012 ya referido, los ciudadanos que a continuación se enlistan, quienes fueron designados como Consejeros Electorales Municipales suplentes, han asumido el cargo de propietarios en las sesiones ordinarias que los correspondientes Consejos Municipales celebraron los días veintisiete

Elaboró: Lic. Francisco Ruiz Estévez
Revisó: Lic. Jaime Vega Mondragón

ACUERDO N°. IEEM/JG/51/2012

Por el que se proponen al Consejo General candidatos a Consejeros Electorales Municipales con motivo de la renuncia de los designados o por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, párrafo quinto, del Código Electoral del

Estado de México
Página 5 de 9

de abril y tres de mayo del año en curso, por actualizarse el supuesto previsto en el artículo 124, último párrafo, del Código Electoral del Estado de México, en los Consejos Municipales y cargos que a continuación se indican:

MUNICIPIO	CABECERA	NOMBRE DEL CONSEJERO SUPLENTE QUE TOMÓ PROTESTA COMO PROPIETARIO	CARGO QUE ASUME	FECHA DE LA SESIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL
1	Acambay	López Rivera Sixto*	Propietario 2	27/04/2012
2	Acolman	Escamilla Juárez Lourdes Cesaría	Propietario 2	27/04/2012
4	Almoloya de Alquisiras	Valencia Martínez Ma. del Socorro	Propietario 6	27/04/2012
5	Almoloya de Juárez	Estrada Colín Pablo Enrique	Propietario 3	03/05/2012
		González García Mauricio	Propietario 5	03/05/2012
9	Amecameca	Dorantes Meza Daniela	Propietario 2	27/04/2012
38	Huixquilucan	Gutiérrez García Ma. Margarita*	Propietario 6	27/04/2012
74	San Antonio la Isla	Sierra Campos Humberto	Propietario 4	27/04/2012
80	Soyaniquilpan de Juárez	Aguilar Sánchez Héctor	Propietario 2	27/04/2012
85	Temascalapa	Juárez Fernández Silvia Rosa	Propietario 6	27/04/2012
107	Toluca	García Fuentes Laura Petra	Propietario 3	03/05/2012
109	Tultepec	García Rojas Yoana Adriana	Propietario 5	27/04/2012
119	Zinacantepec	González Cano Virginia	Propietario 3	03/05/2012

* En razón de que la designación del propietario quedó sin efectos, sin necesidad de declaratoria alguna, por actualizarse el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso "H" de los "Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de

los Ayuntamientos de 2012”, según se determinó en el Acuerdo IEEM/JG/39/2012.

- XI.** Que del anexo del oficio IEEM/DO/1683/2012 referido en el Resultando 3 de este Acuerdo, se advierte que en fecha once de abril del año en curso, quedó sin efectos la designación del Consejero Propietario 5 del Consejo Municipal número 100 con sede en Texcoco, Estado de México (al haberse actualizado el supuesto previsto en el penúltimo párrafo del inciso “H” de los “Lineamientos para la Integración de la Propuesta y Designación de Consejeros Electorales Distritales y Municipales, para la elección de Diputados y Miembros de los Ayuntamientos de 2012”), según se determinó en el Acuerdo IEEM/JG/39/2012 de esta Junta General, por lo que al existir renuncia del consejero suplente 5 de ese mismo Consejo Municipal que se ha referido en el Considerando IX, resulta necesario que se sustituya a la fórmula completa al haber quedado vacante ambos cargos.
- XII.** Que en razón de las renunciaciones y toma de protesta de los Consejeros Electorales suplentes que se han señalado en los Considerandos IX y X respectivamente, así como del hecho de que ha quedado sin efectos la designación del Consejero propietario que se ha referido en el Considerando XI, resulta necesario que esta Junta General proponga al Consejo General las sustituciones correspondientes, toda vez que en términos de los artículos 95 fracción VI y 122 del Código Electoral del Estado de México, los Consejos municipales deben integrarse por Consejeros Electorales propietarios y de éstos existirá su respectivo suplente.

Por lo anterior, esta Junta General estima procedente que se remita al Consejo General, como propuesta de candidatos a Consejeros Electorales Municipales propietario (uno solo) y suplentes de los Consejos Municipales y cargos que se mencionan en los Considerandos IX, X y XI de este Acuerdo, la Lista que se mantiene depurada en los términos previstos en el Considerando VIII de este mismo Acuerdo, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección, realice las sustituciones y designaciones correspondientes.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 98, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, 4, 8 fracción II, 30 inciso e) y 50 del Reglamento de Sesiones de la Junta

General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueban como propuestas de candidatos a Consejeros Electorales Municipales propietario (uno solo) y suplentes de los Consejos Municipales y cargos que se precisan en los Considerandos IX, X y XI a los ciudadanos cuyos nombres se contienen en la Lista que se mantiene depurada referida en el Considerando VIII y que corresponden exclusivamente a los Consejos Municipales también señalados en los Considerandos IX, X y XI Lista que se adjunta al presente Acuerdo.

SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría de Acuerdos remita al Consejo General la Lista depurada referida en el Punto anterior, a efecto de que el Órgano Superior de Dirección mediante el mismo proceso aleatorio que aplicó a través del Acuerdo IEEM/CG/15/2012, realice las sustituciones y designaciones correspondientes de los Consejeros Electorales Municipales propietario (uno solo) y suplentes de los Consejos Municipales y cargos que se mencionan en los Considerandos IX, X y XI del presente Acuerdo.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los integrantes de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México con derecho a voto presentes, en Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día dieciséis de mayo del año dos mil doce, firmándose de conformidad con lo establecido por el artículo 7 fracción IX del Reglamento de Sesiones de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”
ATENTAMENTE
CONSEJERO PRESIDENTE
Y PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL**

M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL

CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDO IEEM/JG/51/2012 “POR EL QUE SE PROPONEN AL CONSEJO GENERAL CANDIDATOS A CONSEJEROS ELECTORALES MUNICIPALES CON MOTIVO DE LA RENUNCIA DE LOS DESIGNADOS O POR ACTUALIZARSE EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 124, PÁRRAFO QUINTO, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO”.

**DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

LIC. ALMA PATRICIA SAM CARBAJAL
(Secretaria de Acuerdos en funciones, de conformidad al artículo 98 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México)

DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN

LIC. JESÚS GEORGE ZAMORA

DIRECTOR DE CAPACITACIÓN

LIC. RAFAEL PLUTARCO GARDUÑO GARCÍA

**DIRECTOR DE PARTIDOS
POLÍTICOS**

DR. SERGIO ANGUIANO MELÉNDEZ

DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ MONDRAGÓN PEDRERO